

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control:	CONTROVERSIA CONTRACTUALES
Radicado:	11001 33 43 059 2018 00195 01
Demandantes:	CONSORCIO SAN MATEO
Demandado:	MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE – CONFIRMA FALLO
Enlace:	11001334305920180019500 P
Entrada:	JUNIO 2023

Revisado el expediente se advierte que proviene con providencia adiada el 31 de marzo de 2023, proferida por la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó en su integridad el fallo recurrido de 16 de junio de 2022 proferido por este Despacho, que negó las pretensiones de la demanda y que adicionalmente condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante; así las cosas, lo procedente es obedecer lo resuelto por el superior.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección “B”, en providencia del 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDÉNESE si hubiere lugar, la entrega de remanentes a la parte actora, y autorícese a su apoderado judicial para que realice todos los trámites pertinentes para su devolución ante la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá y Cundinamarca**

Lo anterior, como quiera en la actualidad los gastos ordinarios del proceso se encuentran a cargo de esta última dependencia de la Rama Judicial.

TERCERO: Por Secretaría del Juzgado, EFECTÚESE la liquidación de costas teniendo en cuenta la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el fallo de segunda instancia.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica en calidad de apoderada judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la dra. YOLIMA ALEXANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ, identificada con C.C. N° 63552836 y T.P. N° 149.437 del C.S. de la J., en reemplazo de quien venía actuando.

QUINTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

gerencia@ciconsultoria.com

smedez@civitas.com.co

licitacionesgrupoardila@yahoo.com

rogerardila@yahoo.com

notificaciones_juridica@soacha-cundinamarca.gov.co

notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co

sarabogadosconsultores@gmail.com

luispsarabogados@gmail.com

Sin perjuicio que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ**

